



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 450

BOGOTA, DOMINGO 31 DE ENERO DE 1830.

TRIMESTRE 36.

DECRETO**DEL GOBIERNO.**

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

Estando informado de que han cesado los motivos que obligaron à suprimir temporalmente la provincia de Trujillo en el departamento del Sulia, siendo en el dia su territorio i habitantes bastante considerables para poder sostener el rango de provincia con provecho de aquel pais;

DECRETO.

Art. 1.º Se restablece la provincia de Trujillo en el departamento del Sulia, suprimida por resolucion anterior, con los mismos limites i cantones que le fueron señalados por el paragrafo 4.º artículo 5.º de la lei de division territorial de 25 de junio de 1824.

Art. 2.º Queda nombrado gobernador de la provincia de Trujillo el primer comandante José Maria Urdaneta.

Art. 3.º El ministro secretario de Estado en el departamento del interior se encargará de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 22 de enero de 1830-20.
SIMON BOLIVAR.-- El ministro del interior.
Alejandro Osorio.

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que subsistiendo la disposicion del artículo 11.º de la lei sobre estincion de mayorasgos, pudieran frustrarse muchas fundaciones piadosas, con grave perjuicio del culto i de otros establecimientos de beneficencia i utilidad pública, por el desagrado i desconfianza que son consiguientes à la decadencia de las rentas:

2.º Que por igual consideracion se suspendió por decreto de 6 de agosto de 1828 el cumplimiento del artículo 21 de la lei de 26 de mayo del año 16.º Visto el informe del R. arzobispo de Caracas; i oido el dictamen del consejo de Estado;

DECRETO.

Art. 1.º Se suspende la disposicion del artículo 14.º de la lei de 10 de julio del año 14.º sobre estincion de mayorasgos, en la parte que previene la precisa obligacion de vender en almoneda los bienes que se dejasen a manos muertas, é imponer su producto en las tesorías nacionales.

Art. 2.º Los bienes raices que por cualquiera razon se dejasen en lo sucesivo à las manos muertas, indispensablemente se venderán en almoneda ó privadamente, segun mejor convenga à los interesados, i su producto se impondrá à censo, ya sea en los mismos bienes ó en otros equivalentes con las seguridades necesarias, i sin que para estas ventas haya necesidad de que preceda informacion de utilidad.

Art. 3.º El ministro secretario de Estado en el departamento del interior quedará encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 25 de enero de 1830-20.
SIMON BOLIVAR.-- El ministro del interior.
Alejandro Osorio.

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que uno de los medios eficaces que deben fomentar la agricultura, industria i comercio es la apertura de los principales caminos, i

atendiendo à que sin la cooperacion del gobierno no podrian tener efecto sus deseos por la prosperidad nacional, por falta de otros medios capaces por si solos de llevar al cabo estas empresas; he venido en decretar.

Art. 1.º Se abrirá un camino de herradura en el paso de los Andes, denominado Quindio, desde la ciudad de Cartago hasta la de Ibagué.

Art. 2.º Para llevar a efecto esta empresa se nombrará un comisionado, à cuyo cargo estará lo economico i directivo de los trabajos de la apertura del camino; la recaudacion de los fondos que se apliquen à esta empresa, la inversion i distribucion de ellos; hacer efectiva la exhibicion de las sumas que ofrezcan los suscriptores ó empresarios i estender la suscripcion en el departamento.

Art. 3.º La apertura del camino de Quindio se hará con los fondos que se colecten de todos los suscriptores ó empresarios del mismo departamento i del de Cundinamarca.

Art. 4.º Se destinan à favor de esta empresa, los fondos de propios que existan en la ciudad de Cartago é Ibagué.

Art. 5.º Los prefectos de los departamentos del Cauca i Cundinamarca informarán al gobierno, los demas fondos que puedan aplicarse à la apertura del camino.

Art. 6.º El comisionado podrá hacer empréstitos de algunas cantidades, hipotecando para su pago con el interes que devenguen los derechos de peajes que se impondrán desde el dia que empiese à ser transitable el camino.

Art. 7.º Los servicios, sea personales, sea en dinero que presten los habitantes de los departamentos en beneficio de esta obra, mirandose como un servicio público, serán una recomendacion de mérito.

Art. 8.º El comisionado dará cuenta al prefecto mensualmente de las cantidades que haya percibido, de su inversion i del estado de los trabajos. El prefecto la dará al gobierno i por la imprenta se noticiará al público del progreso de la empresa.

Art. 9.º Todas las autoridades de los dos departamentos, prestarán los ausilios necesarios al adelantamiento de la obra.

Art. 10. Concluida la apertura del camino, el gobierno proveyerá de arbitrios para indenizar à los empresarios de los capitales que inviertan i del interes que corresponda, ademas de los productos de los peajes que quedan hipotecados à este pago.

Art. 11. Luego que se halle transitable el camino, se cobrarán de peaje ocho reales por toda carga de ropa, dos por toda carga de víveres i medio real por toda caballeria.

Art. 12. Quedan escentos del servicio militar las personas destinadas à los trabajos de la apertura de este camino.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá à 25 de enero de 1830-20.
SIMON BOLIVAR.-- El ministro del interior.
Alejandro Osorio.

CONTINUA

El decreto arreglando los procedimientos en causas civiles interrumpido en el núm. anterior

Art. 60. Puesta la causa en estado de verse en grado de nulidad, citadas las partes i sin necesidad de nuevo emplazamiento el gobernador la pasará inmediatamente al presidente de la corte superior respectiva, si esta residiere en el mismo lugar ó la dirigirá por balija à costa de quien interpuso el recurso, quedando la debida constancia i copia legalizada de la sentencia.

Art. 61. En las provincias donde residiere la corte de apelaciones, conocerá del recurso de

apelacion que se atribuye à los gobernadores uno de los ministros de dicha corte por turno, quien se arreglará para la sustanciacion á los tramites que se prescriben para los gobernadores, quedando espedito el de nulidad para los tres jueces ó conjuces de la misma corte.

CAPITULO VII.

Del recurso de nulidad de que conocen las cortes de apelaciones en las demandas de menor cuantia.

Art. 62. Recibidos los autos en la corte de apelaciones, el secretario los pasará al relator para que forme el memorial ajustado, i luego que lo esté, se dará cuenta con ellos al presidente del tribunal, para que se proceda al señalamiento del dia en que deba hacerse la relacion.

Art. 63. Hecha esta, el tribunal compuesto à lo menos de tres jueces ó conjuces, pronunciará su sentencia por lo que resulte del proceso, bien confirmando, ó revocando la anterior si se ha faltado à lei espresa de las que deciden el derecho entre las partes; ó declarando no haber la nulidad que se objeta, ó reponiendo la causa cuando se haya contraveido à alguna lei de las que arreglan el procedimiento, en cuyo caso devolverá la causa al inferior para que la reponga, haciendo efectiva la responsabilidad i dejando copia legalizada de la sentencia.

CAPITULO VIII.

De las demandas de mayor cuantia de que conocen los jueces de primera instancia en juicio ordinario.

Art. 64. Las demandas cuyo interes, en su accion principal, esceda de quinientos pesos, son de mayor cuantia, i se propondrán por escrito ante los gobernadores, tenientes asesores, jueces políticos, cuando ejerzan jurisdiccion ordinaria, correjidores i alcaldes municipales.

Art. 65. Propuesta la demanda, el juez correrá traslado al demandado, quien deberá contestarlo dentro de nueve dias. Si en este término se opusiere alguna escepcion dilatoria dentro del mismo, deberá probarse, corriendose traslado à la otra parte i decidirse sumariamente por el juez antes de proseguir en la causa.

Art. 66. Si el punto que se ventila fuere de puro derecho, bastarán los dos escritos de demanda i contestacion, para que se pueda pronunciar sentencia; pero sino lo fuere, se recibirá la causa à prueba por un término proporcionado, que no podrá prorogarse hasta el de la lei, sino en caso de ausencia de los testigos ó algun otro grave motivo.

Art. 67. El auto en que se reciba la causa à prueba, comprenderá tambien la de tachas, i para ello en el término concedido ó prorogado, se presentarán i mantendrán de manifiesto en la oficina del escribano actuario, los interrogatorios, las listas de los testigos i las peticiones de documentos de que se intente hacer uso.

Art. 68. Esta disposicion no deroga la reserva en que deben conservarse las pruebas hasta su publicacion.

Art. 69. Las disposiciones de los dos artículos anteriores, deben igualmente observarse en las causas criminales.

Art. 70. Concluido el término probatorio, à pedimento de cualquiera de las partes, el juez mandará hacer publicacion de probanzas; pero si cualquiera de los litigantes espresare que aun no se han practicado algunas de las que se pidieron en tiempo, se señalará un término breve para que dentro de él se evacuen las que falten, pasado el cual, se mandará hacer la publicacion de probanzas, i que se entreguen los autos por su orden à las partes,

para alegar de bien probado con término de seis días cada una.

Art. 71. Devueltos los autos ó cobrados por apremio, el juez mandará citar las partes para sentencia, i hechas que sean las citaciones, procederá á dictar sentencia si fuere letrado; pero sino lo fuere, pasará la causa á la mayor brevedad, al asesor mas inmediato, para que le aconseje la que deba pronunciarse.

Art. 72. Este pronunciamiento deberá hacerse á lo mas dentro de veinte días, si la sentencia fuere definitiva; de ocho si fuere interlocutoria con fuerza de definitiva; i de tres para otro cualquiera auto interlocutorio.

Art. 73. El juez tiene tres días de término para firmar la sentencia que haya consultado, i para mandarla notificar á las partes.

Art. 74. El juez tiene asi mismo el término de veinticuatro horas para dictar por si solo los autos de pura sustanciacion que ocurran en el progreso de la causa.

Art. 75. Si alguna de las partes se sintiere agravada de la determinacion del juez, podrá apelar dentro del perentorio término de cinco días para ante la sala de apelaciones respectiva, i el mismo juez de la primera instancia concederá ó negará la apelacion, con arreglo á las leyes; en caso de concederla señalará en el mismo auto, el término dentro del cual debe la parte apelante ocurrir al tribunal de apelaciones á mejorar el recurso, i este término no comenzará á contarse, sino desde el día en que se remitan los autos por el juez inferior, lo que se hará saber á las partes.

Art. 76. Este señalamiento, entretanto que por una ordenanza jeneral se fijan los términos, se hará prudencialmente, atendida la distancia entre el lugar de la residencia del juez de quien se apela i del tribunal superior.

(Se continuará.)

RELACIONES ESTERIORES.

Simon Bolivar Libertador presidente de la República de Colombia, etc. etc. etc.

A los que las presentes vieren salud.

Por cuanto por decreto de este día hemos reconocido al señor Arnaldo Hilario Augusto Le Moyne, vicecònsul, adjunto al consulado jeneral de Francia en esta capital, para que ha sido nombrado por S. M. Cma. el rei de Francia i de Navarra, por letras patentes, fechas en san Cloud á 5 de junio de 1828.

Por tanto, ordenamos i mandamos á todas las autoridades civiles, i militares de la república de Colombia i particularmente á las del departamento de Cundinamarca, guarden i hagan guardar al referido Arnaldo, Hilario Augusto Le Moyne, los fueros, prerogativas i preeminencias que por derecho le corresponden como á tal vicecònsul de Francia en esta capital, sin causarle la menor molestia, sino antes bien prestándole la proteccion necesaria en el libre i pacifico ejercicio de sus funciones consulares.

Dado, firmado, sellado i refrendado por el ministro secretario de Estado en el departamento de relaciones exteriores en Bogotá á 16 de enero de 1830.-20 de la independencia. (L. S.) (Firmado.) SIMON BOLIVAR.-Por S. E. el Libertador presidente.-El ministro secretario de Estado en el departamento de relaciones exteriores.

(Firmado.) Estanislao Vergara.

CHILE.

En cartas particulares de Guayaquil se dice lo siguiente. «Ha estallado una revolucion en Chile. El jeneral Prieto se apoderó de la capital á mano armada i depuso al director constitucional Pinto. Los mayores desordenes se han cometido.»

MEJICO.

Tenemos la satisfaccion de publicar hoy los importantes documentos que nos ha traído la goleta Isabel Tenostillan. Por ellos se impondrá el público del fin trájico que tuvo la vanguardia de la expedicion española, que zarpó de la Habana bajo las órdenes del brigadier Barradas, la cual fue batida i capitulada en Tampico de Tamaulipas por la division del jeneral Santana. Sentimos que la estrechez de nuestras columnas nos impida ahora detallar los acontecimientos políticos

que han tenido lugar en Méjico despues del triunfo de Tamaulipas. No obstante, daremos una idea de ellos en el siguiente extracto de noticias sacadas de los periódicos de Méjico i de una carta escrita por una persona respetable.

Luego que el jeneral Santana hubo triunfado de los españoles concibió la idea de centralizar á la República, convencido por la esperiencia de que el gobierno federal la conducia al borde de su ruina; i para llevar al cabo este proyecto se puso al frente de sus tropas, i reunió cerca de sí al vicepresidente Bustamante i á los jenerales Bravo i Barragan. La legislatura de Puebla i las de cuatro estados mas pidieron un cambio de ministros, i les fué concedido, á pesar de la repugnancia que para ello habia manifestado el presidente Guerrero. El ministro Poinsett de los Estados Unidos del Norte, fué tambien separado á peticion de Santana. Este jeneral escribió particularmente á Guerrero, manifestándole que debia separarse de la presidencia i retirarse á la vida privada. Guerrero se alarmó con esta prevención, i mandó fortificar á Méjico, para resistir las tropas de Santana. Se dice que la opinion de la mayoría estaba pronunciada por el plan de este último, i que el cambio se realizaria en todas sus partes aun cuando se disparasen los fusiles.....

Los editores.

EJERCITO DE OPERACIONES.

Num. 1.º Intimacion del jeneral mejicano.

El territorio sagrado de la opulenta Méjico ha sido invadido por VS. tan solo por el ominoso i bárbaro derecho de la fuerza: la sangre del mejicano virtuoso é inocente que defendia sus patrios lares, ha sido derramada por las huestes de un rei que desconoce el derecho sacrosanto de los pueblos, que sumerjiera en época mas triste á su dominacion tirana; i en fin, VS. obedeciendo al poder absoluto de su dueño, ha puesto en conflagracion i alarma con un puñado de aventureros á ocho millones de libras que han jurado morir mil veces antes de ser esclavos, ni sujetarse á poder alguno extraño; i yo, señor jeneral, he tenido el alto honor de que mi gobierno me haya puesto al frente de numerosas lejiones de valientes, para vengar en un solo día tantos ultrajes, haciendo victimas á los que osados cometieron tan injusta agresion. Cumpliendo con tan caros como preciosos deberes, he bloqueado por todas partes á VS., le he cortado todo auxilio, he puesto á cubierto las costas de una nueva tentativa, i apenas puedo contener al árdor de mis numerosas divisiones que se arrojarán sobre su campo, sin dar cuartel á ninguno, si VS. para evitar tan evidente desgracia, no se rinde á discrecion con la fuerza que tiene en esa ciudad de Tampico de Tamaulipas á sus inmediatas ordenes, i de los pocos que guardan el fortin de la Barra pertenecientes á su division, para cuya resolucion le doi el perentorio término de cuarenta i ocho horas, el cual pasado acometeré á VS. sin admitir mas parlamentos, ni medio alguno que retarde la justa venganza que reclama el honor mejicano, de los ultrajes que le han inferido sus invasores.

Dios i libertad. Puebloviejo setiembre 8 de 1829.-A las ocho de la mañana.

Antonio Lopez de Santana.-Señor brigadier don Isidro Barradas.

Num. 2.º La division de mi mando, despues de haber cumplido con honor la mision á que fué destinada de orden del rei mi amo, i deseoso por mi parte de que no se derrame mas sangre entre hermanos, por cuyas venas circula una misma, he determinado evacuar el pais, á cuyo efecto propongo que entre VS. i yo se celebre un tratado sobre el particular, bajo las bases que se detallarán, nombrándose dos comisionados por cada parte contratante, para que se estienda i ratifique en la forma de estilo, suspendiéndose en el entretanto todo jénero de hostilidades, i dejándose franca la comunicacion de este punto con el de la Barra. El portador de este oficio es el capitán don Mauricio Casteló.

Dios guarde á VS. muchos años. Cuartel jeneral de Tampico de Tamaulipas, 8 de setiembre de 1829.

Isidro Barradas.- Señor jeneral don Antonio Lopes de Santana.

Num. 3.º Cuando remitia á VS. un oficio en que le intimaba se rindiese á discrecion, respecto á que le tengo por todas partes bloqueado, para que en su vez atacarlo con mis divisiones sedientas de lidiar con los que han osado invadir el territorio sagrado de la República, es entonces cuando llegó á mis manos su nota oficial de hoy, que me fué entregada por el capitán don Mauricio Casteló, i podria tal vez dudar en la admision de lo que me propone, sino fuera por las últimas terminantes órdenes que de mi gobierno he recibido, las cuales no me permiten otra alternativa que destruir á VS. completamente por la fuerza de mis armas, hasta no dejar un solo individuo, ú obligarle á que ceda bajo un término perentorio, entregándose á discrecion á la jenerosidad mejicana, que no puede VS. de modo alguno dudar se comportará cual siempre lo ha hecho con el soldado inerme i el enemigo rendido.

En tal virtud, pues, le adjunto el pliego á que me refiero, i cuyo contenido le ratifico; esperando que VS. calculando lo critico de su situacion, ceda al imperio de las circunstancias en que se mira, eximiendome de un derramamiento de sangre que me será tan preciso como sensible.

Entretanto, he ordenado á las divisiones que circundan á VS., suspendan las hostilidades por el término que dejo prefijado.

Dios i libertad. Puebloviejo setiembre 8 de 1829. A las once del día.

Antonio Lopes de Santana.-Señor brigadier don Isidro Barradas.

Num. 4.º No es la impotencia ni la debilidad, la que me ha sujerido á abrir negociaciones para evacuar el pais: razones de estado i el evitar el derramamiento inutil de sangre, es lo que me movió á dar el paso que motiva la contestacion de VS.

No he podido menos de estrañar que VS. trate de aventureros i esclavos á soldados que en tantas batallas i combates han acreditado que prefieren el honor sobre todo.

Soldados de un rei i de una nacion tan ilustre i respetada en los anales de la historia, conservamos aquel pundonor militar que no sabe transijir con el oprobio i la ignominia.

La division de mi mando al partir para este pais, ha obedecido las órdenes de su rei, porque era i es de su obligacion hacerlo asi. VS. su gobierno i los pueblos por donde han transitado, no pueden quejarse con justicia, de que haya cometido la mas leve estorcion, porque ha respetado las vidas i propiedades de sus habitantes.

En vista de esto, VS. es árbitro de elejir, ó una transacion con honor, ó los efectos de que es capaz una division de valientes, que dista mucho de llegar al estado en que VS. la supone, i que prefiere sobre todo sus virtudes militares.

El portador de este pliego es el coronel don José Miguel Salomon, por cuyo conducto aguardo la resolucion de VS.

Dios guarde á VS. muchos años. Cuartel jeneral en Tampico de Tamaulipas 9 de setiembre de 1829. A las ocho i media de la mañana.

Isidro Barradas.-Señor jeneral don Antonio Lopes de Santana.

Num. 5.º No la nota de VS. que recibí la mañana de ayer, ni el creerlo débil ni impotente, motivó la intimacion que le hice antes de que llagara á mis manos su correspondencia, sino el considerarme con fuerzas mas que suficientes para rendirle en sus atrincheramientos, i hacerlo sufrir la suerte que debe esperar el enemigo que se arroja á profanar el suelo sagrado de una nacion culta, valiente i celosa de sus derechos civiles é independencia política: ni este lenguaje puede serle motivo á VS., cuando tal vez de mi labio escuchará el señor coronel Salomon en esa posicion misma que ocupa VS. el que mui en breve habria sobre sus fuerzas 20,000 mejicanos que impidieran el rembarque de uno solo de los que osaron insultarnos al acometer nuestros pueblos iner-

mes, sojuzgandolos por el derecho bárbaro de la fuerza: así es, que sin descender à por-menores, de que no es ocasion oportuna para ocuparme, solo le manifestaré, que ejércitos aguerridos de las naciones mas civilizadas i bizarras han tenido que ceder à la imperiosa necesidad de las superiores fuerzas i ventajas del contrario.

Yo, pues, me hallo respecto de VS. con estas ventajas i esta superioridad, i de ellas prevalido le intimo nuevamente escoja entre rendirse à la jenerosidad mejicana, à fin de que volvieren alguna vez à su patria natal esos desgraciados que comanda, ò resignarse à una evidente catástrofe, que esperimenterà dentro de pocas horas esa division à pesar mio; pero que mis deberes mas precisos me haràn ejecutar.

En tal concepto reitero, pues, à VS. el contenido de mi nota oficial de ayer; recordandole que mañana à las ocho de ella se concluye el armisticio en que hemos convenido, no habiendo nada tratado sobre el particular con el señor coronel Salomon, respecto à su ninguna mision para este asunto segun la nota citada de VS. de hoy à que contesto.

Dios i libertad. Pueblo Viejo setiembre 9 de 1829. Antonio Lopez de Santana.—Señor brigadier don Isidro Barradas.

Num. 6.º Segun manifiesta VS. en su nota de ayer, es evidente que la imperiosa necesidad ha obligado muchas veces à ejércitos numerosos i aguerridos à rendirse al contrario; pero tambien es constante por los hechos de la historia, que siempre lo hicieron precediendo una capitulacion mas ó menos honrosa, que pusiera à cubierto las vidas, propiedades i honor de los vencidos. Las capitulaciones de rendicion de Dupont en los campos de Bailen i la de Junot en Portugal, son los testimonios mas resientes. El capitán mas ilustre del siglo se entregó en los brazos bajo la buena fé de su mas poderoso i constante enemigo, i por no haber precedido un tratado que lo garantizase, fué ahrojado à una isla mortifera que concluyó con su existencia. Fundado en estos antecedentes i en las esplicaciones verbales que se hicieron por VS., i la junta de señores jefes, al coronel don José Miguel Salomon, de garantir bajo su palabra de honor estas tres bases principales en que se fundan todas las capitulaciones, vuelve el mismo coronel Salomon, acompañado del comandante don Fuljencio Salas, jefe de la plana mayor, autorizados competentemente para que conferencien, arreglen i concluyan con VS. ó con las personas que se sirva designar un convenio bajo las bases de asegurar i respetar las vidas, propiedades i honor militar de la division de mi mando, sin cuyas garantias VS. puede conocer tan bien como yo, que es imposible que esta pueda presentarse à rendir sus armas à discrecion.

Dios guarde à VS. muchos años. Cuartel jeneral de Tampico de Tamaulipas, 10 de setiembre de 1829.

Isidro Barradas.—Señor don Antonio Lopez de Santana, jeneral en jefe de las tropas mejicanas.

(Aqui la capitulacion publicada en el núm. 445.)
(El Colombiano de Guayas.)

Llamamos mui particularmente la atencion de nuestros compatriotas à las noticias resientes de Méjico i Chile que hemos publicado. Pasando aquella opulenta República por todas las clases de gobierno conocidas en ocho años de existencia, i convirtiendo sus armas libertadoras en fratricidas, no ha hecho otra cosa que repetir las escenas, que mui desde el principio de la revolucion se presentan en América, i cuyo término no es fácil de preverse. Parece que destinados los nuevos estados americanos à no disfrutar tranquilidad, hasta no haber apurado los estremos de la anarquia, se hacen ciegos à la esperiencia i sordos à su dicha. Bastante parte ha tocado à Colombia de este espíritu anárquico que domina el continente; i si en esta vez desoye las lecciones que ha recibido, i desprecia el justo temor que inspira el cuadro melancólico de los pueblos americanos no hai para ella esperanza de salud.

Lo confesamos con franqueza; à nuestro ver no hai otro medio de salvacion que reunir nuestros esfuerzos con los del congreso i del Libertador en procurar nuestra libertad i nuestra consolidacion. Desesperado parecia nuestro estado despues de haber sido reconquistados por los españoles. Sin auxilio exterior, sin ejércitos en lo interior, oprimidos en todas partes con una enorme fuerza, se juzgaba casi imposible recuperar la independencia. Pero se une el pueblo, renuncia al espíritu de partido, jura no abandonar al Libertador i à sus pocos compañeros de armas, hasta esterminar el último español, i su union nos salvá. ¡I qué, será menor ahora el riesgo que nos amenaza, ò se habrá estinguido nuestro patriotismo? Si esto es así: si ya no amamos la patria: si para nosotros ha perdido su encanto la libertad: si nos es indiferente la suerte de nuestras familias; si no tememos à la tirania, abandonemoslo todo à la suerte. Pero si por el contrario, como lo creemos, aun tenemos el mayor orgullo en ser colombianos: si deseamos ser libres, i conocemos que debemos serlo; i si nuestro mayor i mas justo anhelo es dejar à nuestros descendientes un gobierno consolidado, no abandonemos esta patria en sus momentos mas críticos. Ahora que el congreso se ocupa de organizar el país manifestemos nuestras opiniones, hagamos las observaciones que creamos convenientes. El Libertador ha querido que en esta parte no haya la menor restriccion; porque desea que nuestras instituciones sean el resultado de la verdadera opinion pública, i que se tenga en consideracion hasta la menor de nuestras indicaciones. El congreso de su parte se manifiesta poseido de un espíritu nacional. No se advierte el menor partido en él: sus individuos se ven unanimemente ajitados de la mayor ansiedad por encontrar el bien: todos están convencidos, de que deben darnos un gobierno electivo, alternativo i responsable, i capaz de producir la prosperidad jeneral, local é individual. La discusion de nuestra suerte vá à ser la mas libre que nunca se haya visto. Con tan buenas disposiciones debemos esperar por resultado la mejor constitucion posible. Hecho esto, toca à nosotros perfeccionar la obra, no omitiendo ningun esfuerzo por consolidarla i sostenerla. En vano el gobierno se pondria à luchar solo con la ignorancia i apatia de los pueblos, con las sutilezas de los demagogos i con la audacia de los ambiciosos, sino se apoya en la opinion de los hombres sensatos, en el amor al orden de los ciudadanos i en el interes bien entendido de los propietarios: sus conatos serian inútiles, i solo atraerian su ruina i la de la República. Mas si por el contrario, se consigue formar una opinion nacional en favor de las instituciones que se nos dieren, si logramos, que en vez de ese desenfreno contra las autoridades, que ha querido proclamarse como prueba de liberalismo, se inspira el justo respeto debido à los majistrados legales, i que la libertad de imprenta solo sirva para promover el bien público, en vez de ser el órgano de nuestros intereses individuales, nuestra felicidad es hecha, aun suponiendo que la constitucion no fuese la mas perfecta. Reconozcamos que todo el mal de América, ha estado en la dificultad de consolidar un gobierno. Vueltos los americanos casi al estado de la naturaleza, no han podido ver sin celos elevado al mando à quien creian igual, i alhagados desde el principio con gobiernos, que no tuvieron otro objeto que satisfacer sus caprichos, les fué ya casi imposible sujetarse con gusto al que exijia el bien de la sociedad. La esperiencia de tantos sufrimientos les ha hecho ver la necesidad de una fuerza pública que reglara la individual; pero luchando entre su primera anarquia, i su posterior convencimiento, tan pronto han hecho los mayores empeños por derribar los gobiernos regulares que ellos se habian dado, como se han sometido à un poder ilimitado. Es à la vista de esta oscilacion continua que la ambicion se ha atrevido à desenmascararse; i es por la falsa posicion en que se han encontrado los gobiernos que no han podido combatirla de frente.

Mas ya que fuimos tan poco cautos al prin-

cipio, sirvanos la esperiencia para obrar con la mayor circunspeccion en lo sucesivo. Si hasta aqui la division de partidos ha sido el mayor obstáculo para consolidarnos, que la mas estrecha union sea nuestra divisa en lo futuro: si la diverjencia de opiniones ha hecho vacilante al gobierno, no reconozcamos otra opinion, que la que se fije en el código fundamental; i si la apatia i los resentimientos, han franqueado la puerta à la ambicion, que se la cierren para siempre nuestros esfuerzos reunidos en favor del orden i del gobierno.

Aunque nuestra posicion por una parte parece difícil, por otra ofrece grandes ventajas. El pueblo quiere reposo, garantias i libertad: sus diputados están ocupados esclusivamente de este deseo nacional, i el Libertador no tiene otro interes que el de contribuir con todos sus esfuerzos à nuestra libertad i à nuestra consolidacion. Reunanse todos los hombres que pueden influir en promover la felicidad pública, i ella es hecha. *El editor.*

VARIEDADES.

Deseosos de hacer conocer à los estados americanos todos los riesgos que corren sino se apresuran à establecer el orden i la tranquilidad en sus respectivos países, publicamos el siguiente artículo del *Journal du Commerce* de 19 de octubre último, en contestacion à otro de la *Gazette de France* de 13 del mismo, en la que las opiniones que se emiten se suponen ser del gobierno. Por la contestacion se ve claramente las esperanzas que se conservan de que volvamos al dominio español; esperanzas que en diferentes épocas han procurado alentarse por varios gobiernos de Europa; i que si bien han de haber perdido mucho con la destruccion de la expedicion española en Méjico, revivirán necesariamente al ver que nuestros desordenes en vez de disminuirse se aumentan.

«La España ha reconocido la soberanía de don Miguel: ha abierto el camino, i la Francia no tardará en seguirla bajo la conducta del ministerio de Polignac. Así se manifiesta el espíritu reactivo de la funesta administracion que nos dirige. Demasiado débil para tratar de ejecutar en lo interior sus proyectos de contrarevolucion, i para arrostrar los obstáculos que le oponen nuestras instituciones nacientes, obra de la parte de afuera. ¡Cuántos pasos retrógados hemos dado desde el 8 de agosto! El único acto que tiene esta fecha siniestra, ha roto la neutralidad que hasta entónces habíamos conservado en la contienda de Oriente, ha enajenado nuestra independencia, i sometido nuestras fuerzas à la direccion de una política estrangera: hemos abrazado la causa del vencido la vispera de su derrota, sin haber podido hacer cosa alguna para retardar por un instante, ò disminuir sus consecuencias: hemos llegado tan solo para participar de su deshonor: hemos renunciado gratuitamente el derecho que tan caro adquirimos de completar la emancipacion de la Grecia: hemos aceptado ciegamente unas alianzas formadas sin nosotros, sin que lo supiesemos, i sin miramiento à nuestros intereses.

No contentos con esto, impelemos ahora à la España à que sancione la mas escandalosa, la mas criminal usurpacion. ¿Quien duda que el reconocimiento de la soberanía de don Miguel por el gabinete de Madrid, ha sido aconsejado, ó formalmente consentido, por nuestro gabinete? ¿Quien no sabe que el gobierno español, secretamente cómplice del tirano de Portugal desde un principio, solo aguardaba el asentimiento de la Francia para declarar su complicidad, que este asentimiento le fué negado constantemente hasta que se nombró el ministerio actual? La Europa no se engañará sobre este punto, i mucho menos el Brasil.

¿Pero qué importa el Brasil al ministerio de Polignac? ¿Qué le importa romper todas nuestras relaciones de comercio con la nueva América? ¿Valen acaso la pena semejantes intereses? Mui pronto revocará Fernando el permiso que graciosamente nos habia concedido para comerciar con sus colonias rebeldes; i vamos à reconocer sus derechos de soberanía sobre Méjico i las provincias de la América meridional; derechos tan léjitos como los que acaban de reconocerse à don Miguel sobre Portugal; entretanto se hace estensivo el reconocimiento à los derechos sobre el Brasil. Así, pues, armadores

franceses, que ibais à hacer especulaciones en Méjico, Colombia i Buenosaires, volved à tierra vuestros cargamentos, i dejad al pabellon ingles ú olandes los beneficios del transporte.

Nuestro ministerio està meditando la contrarrevolucion en América, i no lo oculta: ved sino como celebra de antemano la Gaceta de Francia las proezas de Barradas: «Lassombras de Pizarro i de Cortés se han estremecido de gozo en sus tumbas» ¡Qué nombres! ¡qué votos! Pero aun hai algo mas, que anuncia mas esplicitamente los proyectos ministeriales: vedlo aqui. «Despues de haber sofocado los jérmenes de la anarquia en Oriente, las antiguas monarquias de nuestro continente, tendràn que examinar sin duda, si quieren permitir que se ataque ó atente à su equilibrio moral desde el foco de revoluciones i de principios desorganizadores que subsiste del otro lado de los mares. Si el estado monàrquico es necesario à la harmonia social en Europa, no hai que titubear: otro orden de cosas debe constituirse en la América del Sur, bajo la influencia de la corona de España.»

¡Cuantas reflexiones nacen de la lectura de este parrafo! En él se confiesa que el ministerio trabaja de concierto con sus aliados en sofocar los jérmenes de la anarquia en Oriente, es decir, en volver à poner la Grecia bajo el yugo de sus tiranos; i que conspira para sujetar de nuevo las antiguas colonias americanas à sus metropolis; i à pesar de la restriccion que encierran estas últimas palabras, es claro que se trata de todas las colonias, no solo de las de España, sino del Brasil; no solo del continente americano, sino de Haiti; porque en la América toda, sin exceptuar los Estados del Norte, reinan esos principios desorganizadores que perjudican al equilibrio moral de las antiguas monarquias. No trate ahora el ministerio de desaprobacion los proyectos que nosotros le atribuimos en vista del testimonio de su diario: no pretenda que el diarista ha expresado unicamente sus miras personales.

El diario de mr. Villele no ha emitido ahora sus propias opiniones, porque à ser asi, habria abjurado las que en otro tiempo profesó. Con efecto, durante la administracion de Villele se declaró el gobierno francas en favor de la Grecia, fué reconocida la independenciam del Brasil, se abrieron negociaciones con Méjico, se enviaron agentes comerciales acreditados cerca de las repùblicas americanas i se declaró la emancipacion de Haiti.

Sin embargo, los que acompañan con sus buenos deseos à las banderas del nuevo Pizarro no pueden alucinarse sobre la flaqueza de la España, i sobre la penuria de su hacienda: antes que todo se necesita oro para reconquistar las minas de Méjico i las del Perú. En este punto la Gaceta renueva una estraña insinuacion, que ya hemos notado en otro diario ministerial. La pobreza de España los hace enternecerse; la compadecen de la desgracia de haber hecho bancarota; hablan de sus recursos futuros; se indignan contra los que se esfuerzan en probar que se hace mal con adelantarle dinero. «La España (dicen) presenta las condiciones requeridas para garantizar i asegurar sus compromitimientos. ¿Vale mas prestar su plata à un rico atrazado i disipador, que à un hombre que, habiendo experimentado reveses, se aplicara à repararlos à fuerza de orden, economia i moderacion?» En seguida recuerdan el rasgo de aquel negociante de Amberes, que quemó un pagaré de Carlos V. de valor de dos millones; i añaden que no hai un español que no esté pronto à imitarlo.

Pase en cuanto al español, no obstante que vemos que no se apresura a dar su dinero, i à pesar de que no es en España donde la renta perpetua encuentra prestamistas tan desinteresados que cambien sus pesos por tiras de papel. Pero pregunto: ¿no es à nosotros à quienes se propone el ejemplo del negociante de Amberes? ¿Tendrá el ministerio la intencion de quemar el villete de ochenta millones que Fernando ha prometido pagarnos, i de obligar à los franceses acreedores de la España, à imitarlo? Finalmente, ¿para qué se habla de hacer nuevos avances al gobierno español? ¿Se atreveria el ministerio à hacer semejante empleo en la fortuna pública? ó ¿quiere tal vez hacer solo un llamamiento à la jenerosidad de nuestros capitalistas? No sabemos qué pensar de todo esto; i aguardamos que los diarios ministeriales se expliquen con mas claridad. Despues de tantos sacrificios impuestos à la Francia, ó fraudulentamente obtenidos para establecer i sostener en España el poder absoluto, seria cosa dura que juviésemos tambien que sufragar à los gastos de la sojuzgacion de América.

DE BOLIVAR

I LOS NEGOCIOS PRESENTES.

El Perú libertado por Bolivar de la dominacion española, por la mas negra ingratitude le ha declarado la guerra: él es vencido, él acepta la paz, él la rompe: Bolivar de nuevo marcha contra él, i la proclama que lo precede ha inspirado el rasgo siguiente:

Busquemos consuelos en América, para lo que nosotros vemos, ó lo que es peor, para lo que nosotros experimentamos en Europa. Mientras que esta parte del mundo se ajita tristemente entre su antigua barbàrie i sus luces nuevas; mientras que gobiernos perplejos avanzan, se retiran, llaman alternativamente la civilizacion i la rechazan, la quieren en sus efectos materiales que les aprovechan, i la desprecian en sus efectos morales que los contrarian; i trabajan, por decirlo asi, en dividir lo que es indivisible; mientras que los unos hacen oír el lenguaje absurdo i aùejo del derecho divino, i los otros el lenguaje altivo i soberbio de la antigua señora sobre las sociedades humanas, i se muestran aqui enemigos de la sociabilidad, allá estranjeros al espíritu de su siglo, que los envuelve por todas partes; mientras que en Europa se ocupan, no de conformar las monarquias al orden verdaderamente social, sino el orden social al orden que se dice monàrquico, orden que varia de clima à clima, de pueblo à pueblo, de siglo à siglo, i no tiene un tipo elemental é indispensable; (i como todo lo que no puede mostrar su titulo de descendencia celeste, proviene evidentemente de los hombres, porque el tercer principio del poder no es conocido i no existe, se sigue evidentemente que el orden monàrquico entra plenamente en las instituciones humanas, de que no hai sino una variedad;) durante el tiempo del eclipse que obscurece el horizonte de Europa, nos llega de la América un acto que parece ser dictado por Minerva: es Fenelon quien habla i se cree oírsele; su alma respira en este anuncio del uso que se hará de la fuerza i de la victoria.

«No dispararemos un tiro, ni aun para defendernos, sino despues de haber agotado nuestro sufrimiento, i de haber reclamado en vano nuestros incontestables derechos. Haremos mas: espulsados que sean los peruanos i los facciosos de Guayaquil, pediremos la paz à los vencidos: ésta será nuestra vindicta. La augusta representacion nacional, se ha convocado para el 2 de enero. Ventilareis allí todos vuestros derechos, todos vuestros intereses; i de acuerdo con vosotros mismos, dareis un nuevo gobierno, capaz de mantener la libertad i la independenciam de Colombia.

Vosotros que leis estas lineas, decid si lo que Fenelon dicta para la instruccion de un príncipe, no es realizado por un jefe de República, i si lo que fue sembrado tan inutilmente en Europa, tuvo necesidad de ser trasplantado al suelo de América para fructificar. Ved el empleo de la violencia i los derechos de la guerra restringidos à los principios reales de la humanidad; el hombre no riega sin crimen la sangre de su semejante, sino para defender la suya. Vosotros que cubris la tierra de soldados para oprimir por dentro i atacar por fuera, leed vuestra condenacion en este código, mui nuevo, por desgracia, para la humanidad; i vosotros que acusais à Bolivar de marchar incidiosamente àcia el poder supremo i de deseàr la diadema, qué direis ahora? Es una simulacion ambiciosa la convocacion de una convencion nacional? Pobres europeos, midiendo el universo sobre el estrecho recinto en que nosotros nos ajitamos, no podemos aun mirar un trono sin deslumbrarnos; nuestros ojos, largo tiempo heridos con el brillo de los tronos, no pueden desviarse de allí. Además, nuestras ideas son que en el trono se halla el último término de las felicidades humanas; no hai nada que no se deba hacer para llegar à él, no hai trabajo que su goce no pague. Sabed, que para un ciudadano el verdadero trono es el reconocimiento de la humanidad i de la patria, que este asiento es el mas elevado que un hombre puede ocupar, i que en el Universo todo no es Cromwel ó don Miguel.

Desde 1814 la Europa cuenta dos actos que Fenelon habia previsto, i que han debido hacerle saltar de gozo en su tumba: la proscri-

cion del trafico de los negros i la emancipacion de los catòlicos de Irlanda, es decir, la proscricion de la esclavitud personal i relijiosa, la libertad del ser humano i de la conciencia. Esto es grande, es bello, esto solo ennoblece una época; esto muestra los gobiernos con los caracteres luminosos i consoladores que constituyen aquella fuerza que se desea en ellos, i que por desgracia ellos sacrifican à doctrinas aùejas, que no hacen sino dañarlas. Pero la Europa se ha detenido sobre el borde del cumplimiento de un tercer acto, como si los dos primeros hubiesen estinguido sus fuerzas; yo quiero decir, la emancipacion de la Grecia. Que admirable ocasion se le ofrecia; mas ella, volviendo à sus caminos rutineros, no ha sabido sacar de esta brillante ocasion sino un hospodorato, que tiene en gran embarazo à los amigos i enemigos, à los griegos i à los turcos, i no le quieren ni los unos ni los otros. Durante cuatro años, la diplomacia ha trabajado, ha sudado, ha cubierto los caminos de correos, ha dictado protocolos, canjeado notas que solo han producido un hospodorato para hacer pasar el Danubio à las sublimes instituciones de la Vallachia i de la Moldavia: admirable trabajo; bien satisfactorio para la humanidad, para la civilizacion, para las necesidades de la Europa, i sobre todo, bien correspondiente à sus luces!

Felizmente, mientras que es de noche en Europa, el dia luce en América; se ve, pues, la claridad en alguna parte. No es del Norte que nos viene; ella ha tomado otra direccion. Por su clemencia, Bolivar ha enseñado que para desarmar à sus enemigos i disipar las conspiraciones, habia alguna cosa mejor que el cadalso. Por su moderacion acia provocadores ingratos, él ha mostrado que antes de todo es necesario respetar la sangre del hombre; por su desinterés civico él ha colocado el título de ciudadano encima de los demas, i mas alto, aun, que lo habia hecho Washington. Decorado con tantos títulos gloriosos, quien podria desconocer en Bolivar el hombre capital de nuestra época? El puñal podrá alcanzarle, porque hai malvados en todas partes, pero una carrera de esta naturaleza no amenaza con Santa-Elena. Es un consuelo verdadero para espiritus oprimidos con el peso de las escenas de Europa, ocuparse de una vida tan pura, tan desinteresada, tan útil à la humanidad, à la patria, tan semejante à ella misma, tan instructiva para los aspirantes al poder. Se descanza, se respira à la vista de esta pintura, que representa todo lo que engrandece el espíritu, i consuela el corazon. Poned esto al lado de lo que pasa en Europa; comparad, con esta marcha luminosa i humana, lo que ha sucedido en 1814, lo que ha traído el 20 de marzo, lo que le ha seguido, las escenas horrosas de la Peninsula, los procesos reales de la Gran Bretaña, los pueblos de Napoles i de España asaltados por aquellos à quienes no habian ofendido, i vueltos por la fuerza armada à los cetros de hierro i de plomo; la enciclicas romanas, la violacion de los juramentos, la confianza huyendo delante de las relevantes infracciones de la fé, el derecho de Dios apoyado en España sobre los cadalsos, donde se asesinan aquellos de quienes se decia, i de quienes se deberia ser el padre; los atentados de Bemposta, las subrepciones jesuiticas, los combates de la aristocracia contra la civilizacion, el clero reintegrado en la parte de la direccion social, absurdo enorme, puestas las riendas del estado entre manos ineptas, la recaída de 8 de agosto, i para colmo de todo, estos tronos apoyados sobre los dogmas lejitimarios, sobre las exigencias de respeto, vengando tan duramente las picaduras que ellos creian sentir en sus partes delicadas, i ocupados en hallar alguna puerta lejitima para hacer entrar à don Miguel en la asociacion de los reyes, como si el honor de los tronos se pusiese à cubierto arrojando la purpura sobre manchas, ó estinguiendola hasta la última señal! Tacitos, que estais por venir, preparad vuestros colores, aporntad vuestros pinceles, que no faltará materia à vuestras pinturas. D. P.

(Véase el suplemento.)